

la acción y una mayor coordinación de los sistemas operacionales en el plano nacional;

c) Un análisis comparativo de la relación entre la ejecución de los programas y los gastos administrativos correspondientes a las actividades operacionales para el desarrollo ejecutadas por los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como una evaluación de los gastos de apoyo de los organismos;

32. *Pide* al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que incluya en su informe para la amplia revisión de política en 1986:

a) Un estudio, con los datos que lo sustenten, sobre los progresos logrados con respecto a las cuestiones indicadas en el párrafo 15 *supra*;

b) Un examen en todo el sistema de las actividades mencionadas en el párrafo 24 *supra* en relación con la cooperación técnica entre países en desarrollo ejecutada por diferentes organizaciones, con especial referencia a los enfoques y métodos elaborados y aplicados, el tipo de actividades realizadas y los arreglos institucionales pertinentes;

33. *Pide* al Secretario General que, para los fines de la amplia revisión de política en 1986, como parte del examen permanente que realiza la Asamblea General, encargue al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional la elaboración de un informe sobre las cuestiones de política relativas a las actividades operacionales para el desarrollo realizadas por el sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las opiniones y observaciones de las delegaciones participantes en el segundo período ordinario de sesiones de 1983 del Consejo Económico y Social y en el trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, para su presentación a la Asamblea en su cuadragésimo primer período de sesiones por conducto del Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1986;

34. *Reitera firmemente* su deseo de que el sistema de las Naciones Unidas actúe con cohesión y coordinación en la esfera de las actividades operacionales para el desarrollo y, en ese contexto, pide al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que continúe proporcionando una dirección eficaz de la coordinación de los diferentes componentes del sistema de las Naciones Unidas en esa esfera y ejerciendo la coordinación general dentro del sistema, como se dispone en la resolución 32/197, y pide a todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que cooperen plenamente con el Director General.

102a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1983

38/172. Situación de los recursos financieros del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362

(S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando asimismo su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Destacando la necesidad urgente de reforzar la cooperación multilateral para el desarrollo como medio deseable y eficaz de promover la cooperación mutuamente beneficiosa entre los países desarrollados y los países en desarrollo,

Poniendo de relieve la importancia de la cooperación técnica multilateral en el desarrollo económico y social de los países en desarrollo y la necesidad urgente de un aumento sustancial y efectivo del nivel de recursos financieros sobre una base cada vez más previsible, continua y segura,

Reiterando el papel central y singular que desempeña el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la esfera de la cooperación técnica para el desarrollo,

Reafirmando que el gobierno del país receptor es el responsable exclusivo de la formulación de su plan y de sus prioridades y objetivos de desarrollo nacional, tal como se indica en el consenso que figura en el anexo a la resolución 2688 (XXV) de 11 de diciembre de 1970 de la Asamblea General,

Destacando que las cifras indicativas de planificación establecidas para el tercer ciclo de programación, 1982-1986, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo deben mantenerse, en la medida de lo posible, y financiarse mediante esfuerzos por aumentar las contribuciones de la comunidad internacional,

Habiendo examinado la difícil situación financiera del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, incluso a la luz de los alentadores resultados de la Conferencia de 1983 de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo¹¹⁶, y sus graves repercusiones para el nivel de la asistencia técnica que se presta a los países en desarrollo por conducto del Programa,

Consciente de que, junto con los esfuerzos por obtener contribuciones voluntarias adicionales, se están adoptando medidas para aumentar aún más la calidad, la eficiencia y la eficacia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo correspondiente al año 1983¹¹⁷,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo correspondiente al año 1983 y de las decisiones contenidas en dicho informe¹¹⁸;

2. *Reafirma* la resolución 1982/53 de 29 de julio de 1982 del Consejo Económico y Social, en la cual éste, entre otras cosas, tomó nota de la decisión 82/5 de 18 de junio de 1982 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹¹⁹, por la cual el Consejo de Administración reafirmaba sus decisiones 80/30 de 26 de junio de 1980¹²⁰ y 81/16 de

¹¹⁶ Véase A/CONF.122/SR.1 a 3 y corrección.

¹¹⁷ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 9 (E/1983/20).*

¹¹⁸ *Ibid.*, anexo I.

¹¹⁹ *Ibid.*, 1982, Suplemento No. 6 (E/1982/16/Rev.1), anexo I.

¹²⁰ *Ibid.*, 1980, Suplemento No. 12 (E/1980/42/Rev.1), cap. XI.

27 de junio de 1981¹²¹, con inclusión de disposiciones relativas a las cifras indicativas de planificación, el promedio general previsto de la tasa anual de aumentos de las contribuciones voluntarias y el nivel de los recursos previstos para el tercer ciclo de programación, 1982-1986, a los efectos de la planificación anticipada;

3. *Acoge con beneplácito* la aprobación por consenso de la decisión 83/5 de 24 de junio de 1983 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹²²;

4. *Toma nota* de que, a pesar de que los resultados de la Conferencia de 1983 de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo han demostrado que existe una tendencia a poner fin a la disminución de los recursos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, sigue siendo necesario realizar mayores esfuerzos para fortalecer dicha tendencia a efectos de llegar a un proceso de crecimiento de recursos, aumentando de manera sustantiva el nivel de contribuciones sobre una base más equitativa;

5. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos, tanto de países desarrollados como de países en desarrollo, que en la Conferencia de 1983 sobre Promesas de Contribuciones anunciaron sus contribuciones voluntarias o su intención de hacer contribuciones al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para 1984 en cantidades que se aproximan, o son iguales o superiores, a la cifra correspondiente al aumento anual medio del 14% en sus contribuciones, así como a aquellos gobiernos que han mantenido sistemáticamente sus contribuciones a un nivel alto;

6. *Insta* a todos los demás gobiernos, en especial a aquellos cuyo promedio de contribuciones no está en proporción con su capacidad, a que renueven sus esfuerzos, de conformidad con el inciso c) del párrafo 1 de la sección I de la decisión 83/5 del Consejo de Administración, a fin de proporcionar al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo los recursos necesarios para establecer una base financiera sólida para la ejecución de las actividades del Programa previstas para el tercer ciclo de programación, 1982-1986, lo cual, a los efectos de la planificación anticipada, supondría un aumento anual medio general de los recursos de por lo menos el 14%;

7. *Expresa su reconocimiento* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por sus incansables esfuerzos por lograr el nivel necesario de recursos previsto para el tercer ciclo de programación, 1982-1986, a fin de asegurar la viabilidad financiera del programa y mejorar aún más su calidad, su eficiencia y su eficacia, y alienta al Administrador a que continúe sus esfuerzos, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la necesidad de limitar los gastos administrativos a efectos de maximizar la ejecución de programas de conformidad con el párrafo 4 de la decisión 81/16 del Consejo de Administración;

8. *Reafirma* el mandato del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y reitera su confianza en la autoridad de éste para examinar y aprobar los programas formulados por los gobiernos receptores y pide al Consejo de Administración que, de conformidad con los principios y ob-

jetivos reflejados en el consenso que figura en el anexo a la resolución 2688 (XXV) de la Asamblea General, asegure el pleno cumplimiento, en la medida de lo posible, de las actividades previstas del Programa para el tercer ciclo de programación, 1982-1986, y después de éste;

9. *Reitera* la plena responsabilidad de los gobiernos receptores por la preparación de los programas por países, así como la autoridad del Administrador para asistir a los gobiernos, a petición de éstos, en dicho proceso a efectos de presentar los programas, con sus recomendaciones, al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para su examen y aprobación;

10. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que ejerza la máxima vigilancia sobre la gestión financiera del Programa de modo que los fondos se canalicen en su mayor parte hacia la ejecución de programas, con la máxima reducción de los gastos de apoyo y administración, y pide al Administrador que informe al Consejo de Administración a ese respecto.

*102a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1983*

38/173. Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2659 (XXV) de 7 de diciembre de 1970 y sus resoluciones ulteriores sobre el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas, incluida la resolución 37/229 de 20 de diciembre de 1982,

Tomando nota de la decisión 83/18 de 23 de junio de 1983 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹²²,

Teniendo presentes las recomendaciones de la Declaración de Sana'a, aprobada en el Simposio de Alto Nivel sobre Servicio Voluntario Internacional y Desarrollo¹²³,

1. *Toma nota con satisfacción* de los continuos logros del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas durante el año pasado;

2. *Reafirma* que el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas sigue siendo un instrumento eficaz de los programas multilaterales de cooperación técnica, que responde a las necesidades de los países en desarrollo, especialmente de los menos adelantados;

3. *Expresa la esperanza* de que se preste plena consideración a la utilización de los Voluntarios de las Naciones Unidas, como se pide en la decisión 83/7 de 24 de junio de 1983 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹²² sobre contratación y reducción del costo del personal profesional para proyectos;

4. *Considera* que la utilización de los Voluntarios de las Naciones Unidas ofrece ventajas especiales para las actividades de desarrollo de la comunidad en zonas rurales;

5. *Toma nota* de la ampliación de las actividades del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas en la

¹²¹ *Ibid.*, 1981, Suplemento No. 11 (E/1981/61/Rev.1), anexo 1.

¹²² *Ibid.*, 1983, Suplemento No. 9 (E/1983/20), anexo 1.

¹²³ DP/1982/34, anexo.